

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 2114

RAD: 2020-00360 -00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor en el anterior escrito, teniendo poder o facultad para ello y lo reglado en el artículo 314 y 316 del Código General del Proceso, el despacho

**RESUELVE:**

1º.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones incoadas dentro del presente asunto.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, declarar la terminación del presente proceso de RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por YEIDI SIRLEY AGUDELO GARCIA contra MARIA EUGENIA ARAQUE SANCHEZ, ABILIA DE JESUS ARAQUE SANCHEZ, ADRIANA PATRICIA TORRES ARAQUE y MARIA ELENA TORRES ARAQUE

3º.- ORDENAR el levantamiento o la cancelación de las medidas cautelares.

4º.- CONDENAR en costas a la parte demandante.- INCLÚYASE dentro de las mismas y por concepto de Agencias en Derecho la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) moneda corriente, correspondiente a un salario mínimo legal mensual vigente, tal como lo establece el artículo 5º., numeral 1º) Literal B) del Acuerdo

PSAA16-10554, de Agosto 5 de 2016, las cuales serán distribuidos a prorrata entre quienes efectuaron oposición en el extremo demandado.

5º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

<b>CERTIFICO</b>
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria